LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 08/2017
"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA CON BAÑO SEXADO"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Santa Fe del Paraná, 26 de Octubre de 2017.-

Señores
Unidad Operativa de Contratación
Municipalidad de Santa Fe del Paraná
Presente:

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada a través de la Resolución I.M. N° 01/17y Resolución N° 224/2017 I.M., y reunida para la Evaluación de las Ofertas en el marco del llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2017**, convocado para la **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA CON BAÑO SEXADO",** emprendido por la Municipalidad de Santa Fe del Paraná, con fuente de financiamiento provenientes de los Recursos denominados ROYALTIES, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitidos a la U.O.C., a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se han presentado en tiempo y forma para dicho acto las empresas:

- **ESTELA INMOBILIARIA S.A.**
- **MARTISE S.A.**
- **JAM CONSTRUCCIONES**
- **PEREZ & AGUAYO S.R.L.**

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones *aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u* omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta**) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: **1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo**; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si las empresas concursante ha dado cumplimiento a los

Luis Fernando Villalba R.
Comité de Evaluación

Angela Paola Almada R.
Comité de Evaluación

Wilson Cesar Ayala Báez
Comité de Evaluación

requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación:----------

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	ESTELA INMOBILIARIA S.A.	MARTISE S.A.	JAM CONSTRUCCIONES	PEREZ & AGUAYO S.R.L.
A) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el Oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta* *[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución, y cumplir con los requisitos indicado en las Instrucciones al Oferente.*	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
C) Documentos legales - Oferentes Individuales. Personas Físicas.				
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	-	-	Cumple	-
Constancia de inscripción en el Registro Único de	-	-	Cumple	-
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	-	-	Cumple	-
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	-	-	Cumple	-
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, *Código de la Niñez y la* Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	-	-	Cumple	-

Luis Eduardo Villalba R.
Comité de Evaluación

Wilson Cesar Ayala Ba
Comité de Evaluació

Angela Paola Almada R.
Comite de Evaluación

Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	-		Cumple	-
D) Documentos legales - Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.				
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple S/ SIPE	Cumple	-	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Cumple	Cumple	-	Cumple
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple S/ SIPE	Cumple S/ SIPE	-	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple S/ SIPE	Cumple S/ SIPE	-	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple	Cumple	-	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple	Cumple	-	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	Cumple	Cumple	-	Cumple

Luis Fiaviano Villalba R.
Comité de Evaluación

Wilson Cesar Ayala Báez
Comité de Evaluación

Angela Paola Almada P.
Comité de Evaluación

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos sustanciales que componen las ofertas, se ha procedido a la evaluación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, habiendo arrojado los siguientes resultados:

- **ESTELA INMOBILIARIA S.A.** : **Gs. 543.532.100 (Guaraníes quinientos cuarenta y tres millones quinientos treinta y dos mil cien), IVA INCLUIDO.----------**
- **MARTISE S.A.** : **Gs. 538.146.817 (Guaraníes quinientos treinta y ocho millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos diecisiete), IVA INCLUIDO.----------**
- **JAM CONSTRUCCIONES** : **Gs. 500.516.582 (Guaraníes quinientos millones quinientos dieciséis mil quinientos ochenta y dos), IVA INCLUIDO.----------**
- **PEREZ & AGUAYO S.R.L.** : **Gs. 533.415.002 (Guaraníes quinientos treinta y tres millones cuatrocientos quince mil dos), IVA INCLUIDO.----------**

Luego de la comparación de precios finales de los oferentes habilitados, según las ofertas presentadas, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado (por el total), de conformidad al Art. 28 de la ley de Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario se examina inicialmente la oferta con el precio más bajo para su respectivo análisis, correspondiendo a la empresa **JAM CONSTRUCCIONES**, por el monto de **Gs. 500.516.582 (Guaraníes quinientos millones quinientos dieciséis mil quinientos ochenta y dos), IVA INCLUIDO**, el cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente.----------

Concluido los análisis, éste Comité ha constatado que la empresa **JAM CONSTRUCCIONES**, no presenta suficiente experiencia como pide en el PBC en la SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN específicamente en el punto **5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRAS** que requiere **como mínimo** *Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos 6 (seis) contratos con entidades públicas o privadas, durante los últimos diez (10) años, similares a las obras propuestas. La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección V. Alcance de las Obras. A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un setenta (70%) por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio.* Por lo que este Comité considera motivo suficiente para rechazar a dicha oferta.----------

En estas condiciones se pasa a analizar detallamente la segunda oferta correspondiente a la empresa **PEREZ & AGUAYO S.R.L.** por un monto de **Gs. 533.415.002 (Guaraníes quinientos treinta y tres millones cuatrocientos quince mil dos), IVA INCLUIDO** y se puede comprobar que la empresa **PEREZ & AGUAYO S.R.L.** cumple todos los requisitos sustanciales y formales solicitados en el PBC----------

Por tanto, teniendo en cuenta la forma de adjudicación del presente llamado (POR EL TOTAL) este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2017**, convocado por la Municipalidad de Santa Fe del Paraná para la **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA CON BAÑO SEXADO"**, a la empresa **PEREZ & AGUAYO S.R.L.**, por la suma total de **Gs. 533.415.002 (Guaraníes quinientos treinta y tres millones cuatrocientos quince mil dos), IVA INCLUIDO,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la **Planilla de Precios** que fue ofertado por el oferente, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia la oferta presentada resulta estar dentro de la disponibilidad presupuestaria y reúne los requisitos y exigencias conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.----------

ES NUESTRO INFORME.-

Luis Flaviano Villalba R.
Comite de Evaluación

Angela Paola Almada R.
Comite de Evaluación

Wilson Cesar Ayala Báez
Comité de Evaluación